



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO III – Nº123 Río Tercero (Cba.), 30 de Diciembre de 2009 E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar
----------------------------------	--

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2009

ORDENANZA Nº Or 3190/2009 C.D.

Y VISTO: La necesidad de regular el estacionamiento vehicular en el casco céntrico de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que se propusiera la instrumentación de un Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores mediante un mecanismo de "Tarjetas Numeradas Prepagas".

Que este sistema responde – entre otras medidas a tomar – a la imperiosa necesidad de ordenar el tránsito vehicular, como así también la circulación de los mismos, debido especialmente al importante crecimiento del parque automotor, ocurrido en los últimos años, como así también al significativo ingreso de vehículos de otras ciudades, que se producen a diario para realizar distintas actividades (las que también se incrementaron en forma notoria), debido a que la ciudad, cuenta en la faz administrativa, judicial y educativa, con importantes reparticiones y establecimientos públicos tanto del orden Nacional como Provincial, además de la actividad bancaria, comercial, industrial, de servicios en general y educativa.

Que esta mayor actividad y la infraestructura edilicia y/o diseño urbanístico de nuestra ciudad, hace que en determinados horarios colapse el tránsito, lo que torna imperioso que las autoridades municipales intervengan en aras del libre desplazamiento y seguridad de todos sus habitantes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuario de nuestra ciudad, ha evaluado que el sistema propuesto se adecua al tamaño y características de nuestra ciudad, con la convicción de que es superior a otros mecanismos conocidos (por ej: Parquímetros, Ticketeras, etc.) y que al implementarse el mismo se logrará la agilización y el reordenamiento del tránsito vehicular, con el firme propósito de que no sea un mero experimento, sino que perdure a través del tiempo,

Que este proyecto no persigue fines recaudatorios, ya que el sesenta por ciento (60%) de lo recaudado se aplicará al costo del sistema y el cuarenta por ciento (40%) restante se destinará a entidades de bien público sin fines de lucro.

Que se aspira a que el sistema propuesto sea interpretado por la ciudadanía toda como un aporte positivo al crecimiento sostenido de la ciudad, aceptándolo y defendiéndolo, porque actuando así se estará contribuyendo a una ciudad más ordenada, justa y equitativa en el uso de la cosa pública.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA.

Art.1º)- DECLÁRASE Servicio Público, con obligatoriedad de pago, al Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el sistema en las calles de la zona céntrica de la ciudad de Río Tercero, conforme el siguiente perímetro delimitado por las calles:

General Paz, Acuña, Lavalle, Velez Sarsfield, Bolivar, Dean Funes incluidas dichas arterias hasta sus respectivas intersecciones.

Art.2º)- **FIJASE** a los efectos del sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado, el importe de PESOS UNO (\$1,00), por cada sesenta minutos (60´) y por vehículo, que se implementará mediante un mecanismo de tarjeta numerada prepaga.

Art.3º)- **ESTABLECESE** la banda horaria para el cobro de este sistema, de lunes a viernes de 9 hs. a 13 hs. y de 16.30 hs a 20.30 hs. y **los días sabados de 9 hs. a 13 hs.**, excepto los días feriados nacionales, provinciales o municipales en que el comercio permanezca cerrado.

Art.4º)- (Control) El control del sistema estará a cargo de la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente a través de su Sección Inspectoría, mediante operativos selectivos y otros masivos en forma aleatoria, ejerciendo el poder de policía que legalmente le compete; labrando en los casos que corresponda el acta de infracción pertinente.

Art.5º)- (Multas) En caso de infracción por incumplimiento de esta norma, se aplicará una sanción pecuniaria, equivalente al valor de cincuenta (50) horas de estacionamiento, la que podrá reducirse al cincuenta por ciento (50%), si el infractor la abona voluntariamente dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) hábiles siguientes de labrada el acta.

Art.6º)- (Señalización) El área de estacionamiento del sistema, deberá contar con carteles que indiquen que es zona controlada; la banda horaria fijada y la sanción en caso de infracción.

Art.7º)- (Difusión) La difusión de las modalidades de este sistema, estará a cargo de la Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo de la Municipalidad, la que deberá realizar una amplia campaña publicitaria.

Art.8º)- EXCEPTUASE del pago de este sistema: a) Vehículos de la Policía Provincial, Policía Federal, Municipalidad, Bomberos Voluntarios, Ambulancias y Prensa, en cumplimiento de sus servicios específicos. b) Los vehículos para discapacitados debidamente autorizados e identificados como tales. c) Los vehículos de carga y descarga de mercaderías dentro de los horarios y zonas establecidas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, mientras dure la actividad. d) Los vehículos afectados al servicio de taxis y remises en los lugares permitidos y durante el ascenso y descenso de pasajeros, y frente a los establecimientos educacionales, en lugares especialmente habilitados para ello, en horarios de ingreso y salida.

Art.9º)- (Afectación de los fondos) De los recursos obtenidos, se destinará el sesenta por ciento (60%) al costo de funcionamiento del sistema y el cuarenta por ciento (40%) a entidades de Bien Público sin fines de lucro, de la manera que se establezca por vía reglamentaria.

Art.10º)- (Premios) a los fines de incentivar el uso del estacionamiento controlado y tarifado, se podrá establecer un mecanismo de premios, cuyo monto total no podrá exceder el diez por ciento (10%) de los fondos que se recauden y que forma parte del costo de funcionamiento establecido en el artículo precedente.

Art.11º)- (Comercialización) Las tarjetas pre-pagas se expenderán a través de los comercios locales, a un porcentaje de su valor nominal.

Art. 12º)- El DEM deberá en un plazo no mayor a 180 días, a partir de la promulgación de la presente, realizar un estudio de impacto Ambiental, con análisis operacional de tránsito

vehicular en el ámbito del área céntrica de la ciudad, el que deberá ser realizado por Universidad Nacional.

Art.13º)- El DEM queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente ordenanza, como así también a reducir y/o ampliar el área afectada al sistema de estacionamiento controlado y tarifado.

Art.14º)- DERÓGUESE toda Ordenanza anterior que se oponga a la presente.

Art.15º)- IMPÚTENSE en el Presupuesto correspondiente, los ingresos que se generen, en la Partida: 1.1.2.20) Ing. por sistema de estacionam. Controlado y ta. de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Art.16º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 1.1.03.37) Servicio de estacionamiento medido, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.17º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009.